Artículo 11º Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

Artículo 12º Revisión.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 13º Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Renedo de Valdearroyo, 20 de noviembre de 2002.–El alcalde pedáneo, Jesús Félix García Galván.

02/14170

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación de las bases y convocatoria para la contratación de gerente para la Empresa Municipal de Promoción y Desarrollo Local Emuprosa.

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de gerente de «Emuprosa».

El contrato se realizará al amparo del Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, Ley 14/00 y Orden Ministerial del 2 de enero de 2001, que regulan la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de dedicación exclusiva.

La remuneración económica será de 30.050 euros brutos anuales en el año 2003, actualizable anualmente según LPGE.

El contrato será por tiempo indefinido con un período de prueba de seis meses, durante el cual se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y con un preaviso de quince días. Concluido el período de prueba en el caso de que cualquiera de las partes decida cancelar la relación laboral, el plazo mínimo de preaviso será de tres meses, no existiendo derecho a percibir indemnización alguna por ninguna de las partes.

Las funciones a desarrollar como gerente de Emuprosa serán las siguientes:

1.- Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el buen funcionamiento de la empresa.

2.- Representar a la empresa, y contratar y obligarse en nombre de ésta, previa autorización del órgano competente para aquellas actuaciones para las que no esté expresamente autorizado.

3.- Formalizar contratos, adquisiciones y suministros en la cuantía límite que se fije por el Consejo de Administración.

4.- Ordenar pagos y autorizar cobros ante toda clase de entidades públicas o privadas, en la misma cuantía que el apartado anterior.

5.- Cuantas facultades le sean atribuidas por el Consejo de Administración de forma específica, mediante el oportuno apoderamiento.

Segunda.- Requisitos.

- Ser mayor de edad.
- Título de Licenciado en Derecho, Económicas o Ingeniería Superior.

Tercero.- Selección.

La selección se hará mediante sistema de concurso y realización de proyecto y test psicotécnicos.

Para realizar la exposición de proyecto y test psicotécnicos será necesario tener un mínimo de puntos que se establecen en 10 en la fase de méritos.

Méritos:

A) Formación académica.

- Por cada título académico universitario de los requeridos para concursar:
- 2 puntos por cada título de licenciatura.
- 3 puntos por cada título de doctor.
- Idiomas comunitarios adicionales al Castellano, en niveles medio o alto, reconocidos por la Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto máximo.
- Nivel medio: 0,5 puntos.
- Nivel alto: 1 punto.
- Expediente académico del título necesario para el acceso:
- Nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de Notable: 2 puntos.
- Nota media de Aprobado: 1 punto.
- Por cursos de especialización sobre Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente; Planes estratégicos; Desarrollo económico-local; Gestión de Recursos Humanos; Técnicas y Disciplinas de Gestión Empresarial; Derecho Comunitario; Ayudas Públicas y Técnicas agroalimentarias:
- Cursos de hasta 50 horas: 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 51 y 100 horas: 0,25 puntos cada uno.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto cada uno.
- Cursos de más de 200 horas: 2 puntos cada uno.

Esta fase de formación se puntuará con un máximo de 10 puntos.

B) Experiencia profesional.

- Por cada año de trabajo en funciones de promoción y desarrollo económico en cualquier Administración Pública o Ente Público: 1 punto.
- Por cada año de trabajo en cualquier empresa privada en puestos de gestión o producción: 0,5 puntos.
- Por la elaboración de iniciativas y programas europeos, estatales, autonómicos o locales, que hayan sido aprobados:
- Hasta 150.000.000 pesetas: 1 punto cada uno.
- De 150 a 400.000.000 pesetas: 2 puntos cada uno.
- De más de 400.000.000 pesetas: 3 puntos cada uno.
- Por la ejecución de iniciativas y programas europeos, estatales, autonómicos o locales:
- Hasta 150.000.000 pesetas: 0,5 puntos cada uno.
- De 150 a 400.000.000 pesetas: 1 punto cada uno.
- De más de 400.000.000 pesetas: 1,5 puntos cada uno.

Esta fase de experiencia profesional se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Proyecto y test psicotécnicos.

La entrevista y test psicotécnico se practicará en aquellos opositores que hayan obtenido en la fase de méritos formación académica más experiencia profesional) un mínimo de 10 puntos.

La prueba constará de dos partes:

a) Test psicotécnico para acreditar la capacidad de liderazgo para la dirección de Recursos Humanos, capacidad organizativa, de comunicación y para implicarse en los proyectos que gestione y dirija. El test será confeccionado y valorado por el asesor psicólogo que nombre el Consejo de Administración. La puntuación máxima del test será de 10 puntos.

b) Proyecto. Consistirá en la exposición por el concursante de un proyecto de modelo de promoción y desarrollo, bases del plan estratégico de desarrollo local definiendo metodología, eje principal de desarrollo, objetivos y estudio económico-financiero simulado sobre financiación existente para la puesta en marcha de Proyecto.

El tiempo máximo de exposición será de veinte minutos. El Tribunal podrá preguntar al concursante aspectos puntuales del Proyecto expuesto así como aspectos de su currículum para obtener la evaluación de este apartado.

La puntuación máxima de la entrevista será de 10 puntos.

Cuarto.- Composición del tribunal y puntuación.

El Tribunal estará compuesto por el Consejo de Administración de Emuprosa, el secretario del Consejo y el interventor de Fondos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Tribunal pueda nombrar los asesores que estime oportuno para las diversas pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán cumplir la legislación en vigor sobre incompatibilidad.

El número de puntos otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos, dividiendo el total por el número, quitando la puntuación mayor y menor.

La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de concurso y la entrevista y test psicotécnico, y determinará el orden de clasificación final.

Quinto.- Presentación de instancias.

El plazo para presentar instancias y currículum será de veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC.

Los aspirantes deberán aportar junto con la instancia para participar, las certificaciones acreditativas de los méritos alegados.

La presentación de solicitudes deberá realizarse en las Oficinas de Emuprosa, sitas en la calle La Nevera, número 5 - 2ª planta de Reinosa, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que el candidato propuesto por el Tribunal no llegara a firmar el contrato o que una vez hecho quedara vacante nuevamente la plaza de Director-Gerente por extinción de la relación laboral, el Consejo de Administración podrá optar por efectuar nueva convocatoria o llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación, para lo cual el Tribunal efectuará declaración expresa al tiempo de la propuesta de nombramiento de los aspirantes por orden de puntuación que no hayan podido obtener plaza.

Sexto.- Publicidad de la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria se hará con sujeción a los mismos tramites para la convocatoria de plaza en Administración Pública.

Reinosa, 29 de noviembre de 2002.–El alcalde-presidente, Daniel Mediavilla de la Hera.

02/14676

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Educador Social.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, mediante concurso-oposición, de una plaza de educador social en el marco del convenio de colaboración de fecha 19 de octubre de 1992 firmado entre la Diputación Regional de Cantabria y los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Mazcuerras, Ruente y Los Tojos (actualmente representados para estos fines por la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona), como complemento a la Unidad Básica de Acción Social (UBAS) número 7, y Protocolo Adicional a dicho Convenio de colaboración, firmado con fecha 25 de septiembre de 2002.

El contrato laboral de carácter excepcional tendrá el carácter de Obra o Servicio determinado, vinculado a la vigencia del citado Convenio. Inicialmente la duración del contrato concluirá el 31 de diciembre de 2003 y será susceptible de las prórrogas legales que correspondan si el Convenio del que trae causa se prorroga en idénticas condiciones a las actualmente vigentes.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser español o ciudadano de país miembro de la unión Europea.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciocho y cincuenta y cinco años.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la vigente legislación para personal al servicio de la Administración Pública y Local.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo B o disponer de medios de locomoción siempre que no suponga ninguna carga económica a la Mancomunidad y sea sufragado su coste por el personal seleccionado.

Tercera.- Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y serán presentadas en el Registro General de cualquiera de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad dirigidas al señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determinan los artículos 70 y 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de doce (12,00 E) euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta que esta Mancomunidad mantiene abierta en «Caja Cantabria», número 2066/0025/99/0100000112, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Educador Social.

La solicitud de admisión deberá adaptarse al modelo que se determina en el anexo I de las presentes bases. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Los justificantes de méritos para la fase de concurso, teniendo en cuenta que se acreditarán mediante original o copia compulsada.
- Justificante de la transferencia bancaria, por el importe de los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el presidente de la Mancomunidad en el plazo de ocho días aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos indicados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores. Transcurrido dicho plazo de anunciará en el BOC la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El presidente de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que integran la UBAS número 7.

- Un representante de la Dirección General de Acción Social del Gobierno de Cantabria.
- Un representante del Colectivo de Educadores de UBAS de Cantabria.
- Un representante del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad. Secretario: El de la Mancomunidad, que actuará con voz pero sin voto.